



**EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**8. APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN CONCESION DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NECESARIO PARA LUCHAR CONTRA LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA PANDEMIA.**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 20.07.2020.

**Expediente:** Expedientes Intervención 2020/60 (G2242)

**QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestaria del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario.

**SEGUNDO:** Consta en el expediente memoria de la Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente e informes preceptivos de Intervención.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

De conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente, previamente informado por la Intervención municipal, se somete al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, siendo de aplicación los mismos requisitos de publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor que los presupuestos municipales

**POR TODO ELLO SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

1. Proceder a la anulación parcial del acuerdo de Ayuntamiento Pleno por el que se concedía un crédito extraordinario-suplemento por importe de 1.700.000,00 mediante la baja de la siguiente aplicación

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.
28/07/2020	
Maria Manella González	
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román
28/07/2020	
Secretario General	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	95f0c5de6b7a42718a6ba36b014059ea001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Aplicación	Descripción.	Importe
439-48000	Baja Ayudas directas a familias y entidades sin ánimo de lucro para paliar efectos crisis COVID 19	-600.000,00

2. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en concesión de crédito extraordinario necesario para luchar contra las consecuencias económicas que la pandemia ha tenido en el municipio mediante la financiación de un plan de empleo. Las aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos presupuestarios de que experimentan variación son los siguientes:

**Presupuesto de gastos:**

Aplicación	Descripción.	Importe
241-14305	Plan municipal de empleo lucha efectos COVID 19	600.000,00

La financiación del expediente de crédito extraordinario se llevará a cabo con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

**Presupuesto de ingresos:**

Económica	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	600.000,00

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, someter este acuerdo inicial su publicación en el BOP y a un período de exposición público por plazo de 15 días durante los cuales se podrán presentar reclamaciones.
4. Visto el informe de intervención de fecha de 8 de mayo sobre existencia de error tipográfico en el acuerdo de pleno de 27 de abril sobre concesión de crédito extraordinario-suplemento de crédito, considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Pública, *las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.* La corrección sería la siguiente:

Donde dice

493-22699	Subvenciones proyectos reactivación económica	150.000,00
-----------	---	------------

Firma 1 de 2  
 Antonio Aragón Román  
 28/07/2020  
 Secretario General  
 Firma 2 de 2  
 María Manella González  
 28/07/2020  
 Alcaldesa en funciones.  
 Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	95f0c5de6b7a42718a6ba36b014059ea001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Debe decir :

493-47900	Subvenciones proyectos reactivación económica	150.000,00
-----------	---	------------

Es todo cuanto tengo el honor de proponer en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15) de los miembros presentes (15), con siete votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro votos a favor del Grupo Municipal PP, tres votos a favor del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal AxSí.**

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en funciones, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

La Alcaldesa en funciones  
María Manella González

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	28/07/2020	Secretario General
	28/07/2020	Alcaldesa en funciones Decreto de alcaldía 1694 de 22 de julio de 2020.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	95f0c5de6b7a42718a6ba36b014059ea001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -

